

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la manifestación del apoderado de la parte interesada (núm. 005) y al tenor de lo ordenado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 26 de abril de 2022. **OFÍCIESE**.

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220220033900